

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Que en la cuestión de ilegalidad planteada ante Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, registrada con el n.º 1/1/01 se ha dictado Sentencia con fecha 28 de junio de 2002, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«En atención a lo expuesto la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido: Estimar la presente cuestión de ilegalidad planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y en consecuencia declaramos la nulidad del inciso “y que acrediten un período previo de matrimonio de tres años a la fecha de la solicitud” contenida en el apartado segundo, número dos, letra g) de la Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 11 de abril de 1996.

No procede realizar pronunciamiento sobre costas.

Firme que sea esta sentencia, remítase testimonio a la Sala de origen y publíquese su parte dispositiva en el Boletín Oficial del Estado.

Al notificarse la presente sentencia se hará constar que contra la misma cabe recurso de casación, conforme previene el art. 248.4 de la LOPJ.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente administrativo, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Siguen firmas. Doy fe.

Madrid, 20 de enero de 2006.—Secretaria Judicial, doña María Elena Cornejo Pérez.—4.392.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

A CORUÑA

El Ilmo. Sr. Don Antonio Fraga Mandián, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de A Coruña,

Hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Emilia Vázquez Porta, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria con el número 558/05 LJ, sobre declaración de fallecimiento de don Emilio Vázquez Fernández, natural de Mayanca (Oleiros), hijo de José y de María, que se ausentó de su último domicilio en Mayanca (Oleiros) en febrero de 1953, emigrando a Venezuela, ciudad de Caracas, no teniéndose noticias del mismo desde dicha fecha, a pesar de las averiguaciones que se hicieron y en cuyo expediente he acordado en virtud de lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil la publicación del presente edicto, dando conocimiento de la existencia del referido expediente.

A Coruña, 28 de julio de 2005.—El Magistrado-Juez, Antonio Fraga Mandián.—La Secretaria, Teresa Sanpedro Blanco.—2.228. y 2.ª 8-2-2006

A CORUÑA

Edicto

Doña Carmen Iglesias Fungueiro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de A Coruña,

Hace saber: Que a este Juzgado ha correspondido expediente de solicitud de declaración de fallecimiento de don David Patiño Patiño, que se sigue con el número 632/2005, siendo promovente del mismo doña María Jesús Patiño Pérez, representada por el Procurador don Gabriel Arambillet, en el que se por resolución dictada en estos autos se ha admitido a trámite e iniciado expediente de declaración de fallecimiento del citado don David Patiño Patiño. Mandando publicar los edictos anunciando la incoación del expediente en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia, diario de Madrid La Razón, El Ideal Gallego, y anúnciese en Radio Nacional.

Estos edictos se publicarán dos veces con intervalo mínimo de quince días. Verificado se acordará lo procedente.

Y para que así conste y poner en conocimiento de las personas a quienes pudiere perjudicar la declaración de fallecimiento solicitada y se publique en los Diarios y Boletines oportunos. Expido el presente.

A Coruña, 7 de noviembre de 2005.—El/la Secretario.—4.916. 1.ª 8-2-2006

BARAKALDO

Doña Inés Redondo Granada, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Barakaldo (Bizkaia),

Hago saber: Que en resolución de esta fecha sobre procedimiento de suspensión de pagos n.º 474/94, he declarado el íntegro cumplimiento del convenio suscrito entre la suspensa Metalúrgica de Burceña, S.A. (MEBUSA), y sus acreedores, que fue aprobado por auto de fecha 4/07/96, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Barakaldo, 20 de diciembre de 2005.—El/la Secretario.—4.381.

CASTELLÓN

Edicto

Doña Eva María Pinilla García, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Castellón,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de concurso voluntario ordinario de acreedores número 183/2005, habiéndose dictado en esta fecha por la ilustrísima señora Magistrada-Juez, auto de declaración de concurso de acreedores de «Cerámica Tena, Sociedad Limitada», con domicilio en carretera Vila-Real-Onda, kilómetro 6 (Vila-Real), y C.I.F. número B-12269684, cuya parte dispositiva establece literalmente lo siguiente:

«Primero.—Se tiene por personado y por parte a la mercantil “Cerámica Tena, Sociedad Limitada”, y en su

representación a la Procuradora doña Dolores María Olucha Varela, en virtud del poder especial que debidamente testimoniado se aporta, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma prevenida por la Ley, y por solicitada la declaración de concurso voluntario de acreedores.

Segundo.—Se admite a trámite dicha solicitud y se declara el estado de concurso voluntario de la mercantil “Cerámica Tena, Sociedad Limitada”, con domicilio en carretera Vila-Real-Onda, kilómetro 6 (Vila-Real), y C.I.F. número B-12269684, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al tomo 467, libro 34, folio 120, hoja CS-898 2.ª

Tercero.—Se nombra Administradores concursales a la letrada doña Araceli Camacho Fernández, al auditor de cuentas don Isidoro Colom García y a la persona física que designe la mercantil acreedora “Bikeram, Sociedad Limitada”, siempre que reúna las condiciones previstas en el artículo 27.2.º de la Ley Concursal, a quienes se notificará por conducto urgente dicha designación a fin de que sin dilación comparezcan en este Juzgado para aceptar y jurar el cargo.

Cuarto.—Se decreta la intervención de las facultades de administración de la mercantil concursada, quedando el ejercicio ordinario de la misma sometido a la autorización o conformidad de la administración concursal.

Quinto.—Procedáse a la publicidad de esta declaración de concurso, expidiéndose al efecto los oportunos edictos que se insertarán en el tablón de anuncios del Juzgado, en el Boletín Oficial del Estado y en periódico “Mediterráneo”.

Hágase saber a la administración concursal que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 de la repetida Ley Concursal, deberá notificar sin demora personalmente a los acreedores de la mercantil que resultan de la relación aportada por el solicitante la presente declaración de concurso a fin de que procedan a comunicar sus créditos en plazo legal.

Sexto.—Expídase mandamiento al Registro Mercantil de la provincia de Castellón a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad número 1 de Vila-Real, donde figuran inscritos los inmuebles cuya titularidad corresponde a la mercantil concursada a tenor de la documentación aportada por la misma, todo ello a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución.

Séptimo.—Se acuerda la acumulación al presente procedimiento de las acciones civiles con trascendencia patrimonial que se dirijan contra el patrimonio del concursado y de las acciones sociales que tengan por objeto la extinción, modificación o suspensión colectivas de los contratos de trabajo en los que el concursado sea empleador, y la suspensión o extinción de los contratos de alta dirección, así como de todas las ejecuciones contra bienes y derechos del concursado.

Octavo.—Comuníquese la declaración de concurso a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de esta provincia y a tal efecto, librense los despachos pertinentes.

Noveno.—Fórmense las secciones segunda, tercera y cuarta del concurso.